

Jel day Mayo 2 de
1766 a D. —

#

Suplicante, para que se le
señale el feo que fidei Señor
en quanto a nombrar
la Villa Comis. o per
sonas que ayntan pa
la Limonia que se
paga, no a dugar, ni
que el que suplica que
la elepiate; los se
Comis. y sumaria rep
dama Olla de se
la estanda dudada
apruvas, como lo
de el nombre
que ari so se aynt
co de el no en no
se Cabildo de

D. Pedro Ortega Pub.º anel.º Con el mas profun
do respeto Dize: que hallandose V.º en la prevision de
nombrar persona, para el Conyuxo por lo adelantado
del tiempo, y que esta Cargue sobren la obligacion, y
Cuidado, que se requiere para tan sagrado ministerio
no puede conseguir de la Divina Misericordia por
la eficacia del Conyuxo, que los frutos pendientes no pa
dercan quebranto alguno de púdra ni las personas, ni edi
ficios, et que amenazan los rayos, y Centellas; Suplica con
didam.º a V.º privilegio en su nombram.º al Suplicante en
el referido nombram.º, que ofice practicando con la maior
vigilancia por solo la Costa Limonia; que voluntariam.º se
ofican lo verino nombrando V.º do personas de Ayu
tidad, que acompañen al Suplicante para el expre
sado efecto, favor, que espera merecer de la piedad de
V.º a quien Dios Conserve en su maior grandera.

Don Joseph
Anon Bello

D. Pedro Ortega

